

b) Descripción de las instalaciones: El agua procedente del manantial denominado Fuente Vieja se recoge en un depósito de 20 metros cúbicos por donde es elevada a dos depósitos de 48 metros cúbicos de capacidad cada uno por medio de un grupo motobomba de 4 C. V. y tubería de 80 milímetros de diámetro. Se dispone asimismo de una captación subterránea desde la que, mediante una tubería de impulsión de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro y 300 metros de longitud, se lleva el agua a un depósito regulador de 300 metros cúbicos. La red de distribución tiene una longitud de 982 metros y está formada por tuberías de 50, 60, 70, 80, 100 y 125 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 1.682.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministros u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de abril de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalupe.

12091 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Entidad «Hotelera Azur Balear, S. A.», nueva industria de suministro de agua potable en la urbanización San Vinyola, enclavada en el término municipal de Campos del Puerto (Balears).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Hotelera Azur Balear, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968 de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Hotelera Azur Balear, S. A.» siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro: 400 metros cúbicos por día.
b) Descripción de las instalaciones: Desde un pozo, capaz de proporcionar un caudal de 82 metros cúbicos por hora, se llevará el agua, mediante un grupo sumergible de 15 C.V. y a través de 1.275 metros de tubería de fibrocemento de 175 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de unos 400 metros cúbicos y otro depósito. Se instalará un tercer depósito, de 5 metros cúbicos, desde el que se impulsará el agua a la red por medio de un grupo centrifugo de 5 C.V. La red de distribución estará formada por tuberías de fibrocemento, siendo la longitud total 2.710 metros y los diámetros utilizados 50, 100 y 125 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 4.545.470 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—La Entidad «Hotelera Azur Balear, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

12092 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Montesinos, 5-7, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Considerando que se estima que no existe objeción alguna por parte del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en cuanto a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública solicitada sobre el paso de la línea por terrenos o servicios dependientes de dicho Organismo, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello, conforme dispone el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes mencionado,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Subestación de Mérida.

Final: Apoyo número 5, antes del C. T. «Caseta La Madre», de la línea de circunvalación 1 de Mérida.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 11,733.

Tensión de servicio: 15 KV. (previsto para 20 KV.).

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspensión y cadenas.

Finalidad de la instalación: Transporte y distribución de energía eléctrica.

Presupuesto: 6.237.105 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01788/8601.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 3 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—2.464-14.

12093 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: